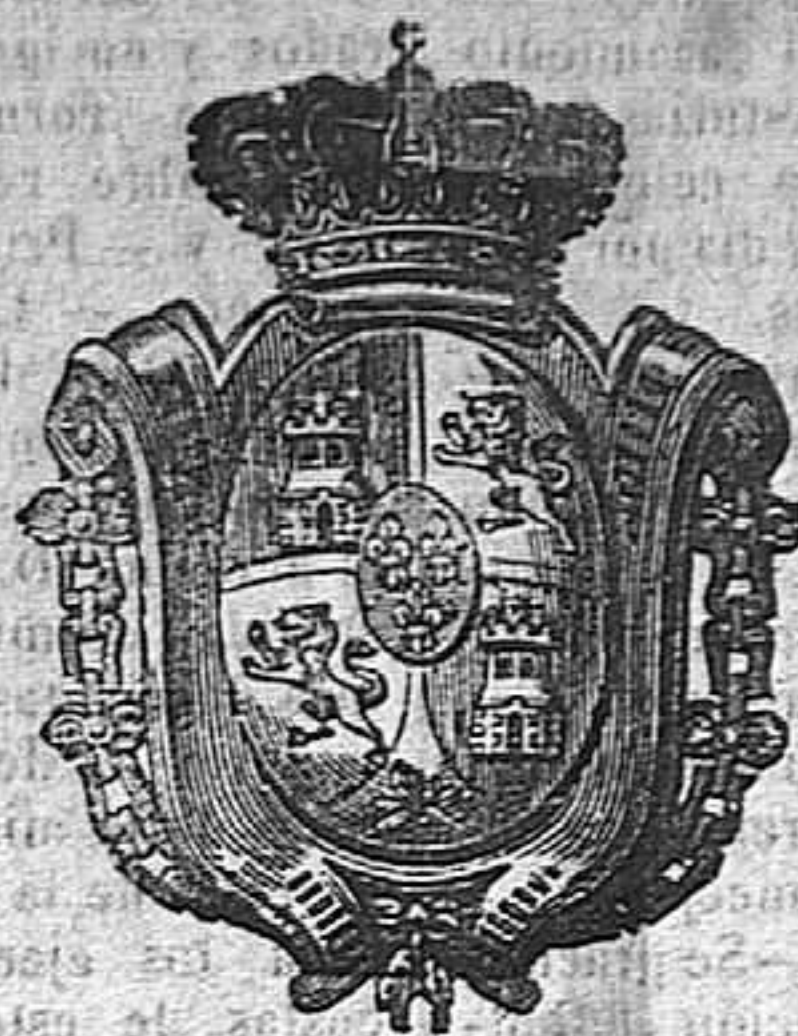


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2963

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido nombrada Maestra interina de Barbarrá, con el sueldo de 412'50 pesetas, doña Ana Perona Escolá, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría el correspondiente título administrativo, y debiendo advertirle que deberá tomar posesión de dicho destino en el plazo de quince dias, pues de lo contrario se dará por caducado dicho nombramiento.

Tarragona 18 de Septiembre de 1901. El Gobernador Presidente, Bernardo Amer.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 2964

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes morosos de las zonas 1.ª y 2.ª de Falset, 1.ª de Gandesa y Reus en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el primer grado de apremio, debiendo advertirles que podrán solventar sus débitos con el recargo del 5 por 100 en el plazo de tres dias, contados desde el de la lle-

gada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conoci-

miento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 19 de Septiembre de 1901.

—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo M.ª Ruiz.

Núm. 2965

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1901

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1901 con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada	
De la capta	Del registro				Plas. Cls.	
71	127	Atrevida...	Pablo Abelló ..	Vimbodí.....	Barita.....	27
154	12	Eugenia...	Attilio Pez....	Bellmunt....	Plomo.....	1.552
25	138	Filomena...	Pablo Soler....	Arbós.....	Agua.....	14
94	78	Linda Mariguita	Julio Lahousse.	Molá.....	Plomo.....	69
24	136	Luisita.....	Pablo Soler....	Arbós.....	Agua.....	9
177	66	Magdalena...	Juan Mascaró..	Vimbodí....	Plomo.....	12
92	115	Riteta.....	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Agua.....	23
39	191	Rubia.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	23
33	135	Tulita.....	Pablo Soler...	Arbós.....	Idem.....	73
34	73	Vilanovesa..	Ricardo Forgas	Santa Oliva..	Idem.....	23
TOTAL.....						1.825

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 17 de Septiembre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Núm. 2966

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestre del año de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año, instruyo expediente de apremio contra

D. José Salamé Bieto, en ignorado paradero, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra partida «Planas».

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres dias entregue al que

suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa».

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 14 de Septiembre de 1901. —Salvador Arbós.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de GODALL en el primer trimestre del año 1901.

Día 1.º de Enero.—De 2.ª convocatoria.—Después de aprobadas las actas de las sesiones anteriores, fueron leídos los Boletines oficiales, quedando el Ayuntamiento enterado de los mismos. En virtud de haber fallecido el 2.º Teniente de Alcalde, se procedió á la elección de uno de los Concejales para que desempeñe el cargo de aquél, habiendo recaído á favor de D. José Albiol Ralda. Se formó la lista de los individuos que tienen derecho á la elección de Compromisarios para elegir Senadores durante el presente año, acordando exponerla desde luego al público, en donde permanecerá hasta el día 20 del actual. A consecuencia del mal estado en que se encuentran, acuerda la composición de las calles más transitables de este pueblo.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió por el Ayuntamiento y representantes del grupo de liquidos á fijar las bases por las que debía estipularse el encabezamiento gremial.

Día 6.—No pudo celebrarse sesión en este día por no haberse reunido mayoría de Concejales.

Día 6.—Sesión pública.—Se formó el alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual.

Día 8.—De 2.ª convocatoria.—Después de aprobada el acta anterior y enterado del contenido de los Boletines oficiales, se acuerda ratificar el nombramiento de 2.º Alcalde á favor de

mismo D. José Albiol Ralda. Asimismo acuerda que el número de Secciones para designar los vecinos que por sorteo les corresponde componer la Junta municipal de asociados, sea de tres á razón de tres individuos cada una.

Día 13.—Por falta de asistencia de Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

Día 15.—De 2.^a convocatoria.—Después de aprobada el acta anterior por el Ayuntamiento y enterado éste del contenido de los *Boletines oficiales*, lo quedó de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar en que manifiesta haber nombrado para presenciar la talla al cabo Agustín Cervera Lleixá, y como tallador á Vicente Lecha Roig. Asimismo quedó enterado de otra comunicación del Ilmo. Señor Administrador de Hacienda en el que anuncia la aprobación del expediente de adopción de medios y autoriza para la formación del reparto vecinal y encabezamiento gremial de consumos.

Día 20.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 22.—De 2.^a convocatoria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y luego fué leída la correspondencia oficial, de la que quedó enterado el Ayuntamiento, no teniendo cosa alguna de que tratar.

Día 27.—Por falta de asistencia de Sres. Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

Día 27.—Sesión pública.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del año actual.

Día 29.—De 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, dando lectura á la correspondencia oficial, acordando se le dé el debido cumplimiento. Se acuerda presida las sesiones del sorteo de quintas y declaración de soldados el primer Teniente de Alcalde, en virtud de ser el primer Alcalde padre de uno de los mozos de este año.

Día 3 de Febrero.—Por no haberse podido reunir mayoría de Concejales no se celebró sesión.

Día 5.—De 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines oficiales*, quedando de ellos enterado el Ayuntamiento. Se procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las respectivas Secciones en la forma prevenida por el art. 68 de la vigente ley Municipal, y acordó se notifique el resultado á los agraciados, que se expongan al público los nombres de los mismos y además que se publiquen también en el *Boletín oficial*.

Día 9.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 10.—Sesión pública extraordinaria.—Se procedió al acto del sorteo de los mozos del año actual.

Día 10.—No pudo celebrar sesión ordinaria este Ayuntamiento por falta de mayoría de Concejales.

Día 12.—De 2.^a convocatoria.—Después de aprobadas las dos actas anteriores se dió lectura á los *Boletines oficiales*, de los que quedó enterado el Ayuntamiento. Se acordó no imponer recargo alguno á las cédulas personales por no considerarlo necesario para cubrir el déficit del presupuesto. También acordó componer la casa Escuela y habitación de la Maestra, atendido el mal estado en que se encuentra.

Día 17.—Por no reunirse suficiente número de Concejales no se celebró la sesión.

Día 19.—De 2.^a convocatoria.—Después de aprobada el acta anterior, se dió lectura á los *Boletines oficiales*, de

los que quedó enterado el Ayuntamiento, especialmente de los Reales decretos de indultos concedidos en virtud del solemne acto del casamiento de S. A. la Princesa de Asturias.

Día 24.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de Concejales.

Día 26.—De 2.^a convocatoria.—Aprobación del acta anterior. Lectura de los *Boletines oficiales*, acordando cumplimentar la circular de la Administración de Hacienda sobre formación del reparto de consumos.

Día 3 de Marzo.—No pudo celebrarse sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 3.—Sesión pública.—Se practica la clasificación y declaración de soldados de los mozos de este reemplazo y la revisión de las excepciones alegadas en los tres años anteriores.

Día 5.—De 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior, quedó enterado de los *Boletines oficiales* y se acordó se forme la lista definitiva de los que tienen derecho á elegir Compromisarios en vista de que no ha habido reclamaciones, se esponga al público y se remita luego copia de ella al M. I. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 10.—Por no haberse reunido suficiente número de Concejales no se celebró sesión.

Día 12.—De 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta anterior y quedó enterado del contenido de los *Boletines oficiales*. Se acordó la exclusión del alistamiento del mozo Juan Garrit Miralles, en vista de lo ordenado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento.

Día 17.—Se resolvieron todos los expedientes que quedaron pendientes de fallo el día de la declaración de soldados.

Día 17.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria por falta de mayoría de Concejales.

Día 19.—De 2.^a convocatoria.—No se tomó ningún acuerdo.

Día 24.—Por falta de mayoría de Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

Día 26.—De 2.^a convocatoria.—Después de aprobadas las actas anteriores queda enterado el Ayuntamiento del contenido de la correspondencia oficial y acuerda pase una comisión del mismo á saludar al nuevo Sr. Gobernador.

Día 31.—No pudo celebrarse sesión por falta de mayoría de Concejales.

Aprobado este extracto á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente en sesión de fecha 18 del actual. Godall 19 de Agosto de 1901.—El Secretario, Narciso Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Verge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2967

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA DE REMATE

En la villa de Falset á diez y seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Sr. D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Piñol Grau, viudo, mayor de edad, propietario, vecino de Lloá, representado por el Procurador don

Lorenzo Cardona, y dirigido por el Letrado D. Miguel Barceló, contra el heredero ó herederos ignorados y en ignorado paradero de Don Lorenzo Torné Llorens, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y — Primero. — Resultando. — Primero. — Considerando. — etc. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos hasta hacer pago al acreedor D. José Piñol Grau de la cantidad de mil quinientas pesetas con más doscientas cuarenta pesetas más, importe de dos anualidades de intereses de la misma al seis por ciento y prorrate de la corriente, condenándose á los ejecutados al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará al heredero ó herederos ignorados y en ignorado paradero, en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve del Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Eduardo Tormo.»

Y para que sirva de notificación en forma al heredero ó herederos ignorados y en ignorado paradero de don Lorenzo Torné Llorens, se expide el presente de conformidad con el precitado artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley.

Dado en Falset á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—J. Eduardo Tormo.—Por M. de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 2968

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez ejerciente de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía en periodo de ejecución de sentencia seguidos por los madre é hijo Doña Marina Sonet y Riembau y D. Francisco Barot y Sonet, contra D.^a Rosa Rocamora y Gomis, viuda de D. José Artigas y Tudó, en nombre propio y como usufructuaria y heredera de confianza de éste último y como madre y legítima representante de los menores D. José y D. Arturo Artigas y Rocamora, D.^a Anita Artigas y Rocamora, asistida de su marido Don José Perer y D. José Ferrer y Escolá, sobre reclamación de cantidades, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles, embargados de propiedad de los deudores siguientes:

Lote primero

Una casa y porción de otra, señaladas de números diez y ocho y veinte, formando una sola finca, sita en la plaza de las Algarrobas, de esta villa, que se compone de planta baja y un piso, de extensión superficial ciento cuarenta y dos metros quince centímetros cuadrados; lindante por la derecha, Norte, con los herederos de D. Francisco Queraltó, con Juan Vidales y parte con los consortes Gil Salvó y María Ramón; por la izquierda, Mediodía, con la calle de las Algarrobas y parte con los herederos de Antonio Nin; por la espalda, Oriente, con éstos, con Carmen Borrut, herederos de José Güell y parte con Gil Salvó, y por el frente, Poniente, con la Plaza. Cuya casa formaba antiguamente dos distintas fincas; justipreciada en diez mil pesetas 10.000 ptas.

Segundo lote

Una heredad llamada «Castell de Montmell», situada en la partida del mismo nombre del término de Mont-

mell, que ocupa una extensión de catorce jornales estadísticos, equivalentes á ocho hectáreas sesenta y una áreas setenta y seis centiáreas de tierra campa, viña, olivar, bosque, garriga y roqueral, ó la cabida que en sí contenga dentro de los lindes que luego se mencionarán, dentro de la cual existe la fuente de Montmell, cuya agua podrá utilizar el comprador, respetando empero el derecho que sobre ella tiene el Cura párroco de dicho pueblo, existiendo además dentro de dicha heredad y circuido por la misma la Iglesia y la casa Rectoral de aquel pueblo, así como dos jornales de tierra cedida al Cura párroco, todo lo cual no va comprendido en la venta, pero si la casa señalada con el número tres, compuesta de bajos, con redil para el ganado; cuya finca linda por Oriente con Francisco Torres, Mediodía con Agustín Pagés y Ortiz, á Poniente parte con Juan Ventosa y Jané y parte con José Güell y Fontanilles y á Cierzo con este último y con ocho jornales de tierra segregadas de la heredad de que se trata, propios hoy de Mariano Güell Farré; justipreciada en tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que no existiendo títulos de propiedad deberá el comprador conformarse con las certificaciones libradas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido obrantes en autos, siendo á sus costas las diligencias que se practiquen para suplirlos en caso de que lo solicite, al igual que las diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad y los derechos de Notario y demás de la escritura haciedera.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Vendrell diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia ejerciente, Félix Mercadé.

Núm. 2969

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en las diligencias del juicio de faltas por riñas, se cita á Agustín Tarregues, Mercedes Alonso, Joaquín Pedret y Cármen Flix, los dos primeros naturales de Tortosa, y los otros dos de Mayals y Roquetas respectivamente, cuyo paradero se ignora en la actualidad; para que el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal para asistir á la celebración de dicho juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Tortosa doce de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Luis Tallada.